



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 281



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA, 01 D I C 2014

**VISTO:** el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 330/2013 Letra T.C.P. D.A., caratulado: “S/ CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Plenaria N° 111/2014, se autorizó el gasto para la contratación del servicio de almacenamiento y custodia de documentación con registro informático de contenido en cajas especiales de archivo con identificación individual; sistematización; provisión de cajas para archivo; servicio de consultas normales y/o urgentes y provisión de precintos numerados, por el término de doce meses con la firma “BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVOS”, de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA y la suscripción del correspondiente Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 58, vigente a partir del día 02/06/2014.

Que la Cláusula OCTAVA del respectivo contrato establece para los servicios de mensajería, facturados como servicios adicionales, hasta un máximo de 10 consultas para cada tipo de mensaje, para todo el año, conforme valores descriptos en el Anexo I que forma parte de dicho contrato.

Que mediante Nota Interna N° 2471/14 Letra: T.C.P. - D.A., obrante a fojas 149, la Dirección de Administración expresa la necesidad de efectuar una addenda, suprimiendo de la mencionada cláusula la limitación del máximo de consultas a efectuar en el año, debido a que según prestación efectiva las mismas superan ampliamente dicho parámetro.

Que en consecuencia, resulta procedente dar trámite a la modificación propuesta considerando que dicho servicio adicional resulta esencial para las distintas áreas del organismo, por la necesidad de contar con la vía para disponer y consultar la documentación archivada, eliminando la restricción del número de consultas para el período restante de contratación, tomando como referencia el valor unitario estipulado en el contrato suscripto, en tanto dicho costo adicional no supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) del total adjudicado, encuadrando el procedimiento en la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, Capítulo II, Título III y Artículo 34° apartado 67° inciso a) del Decreto Provincial N° 674/11.

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

Que se cuenta con crédito presupuestario, acorde comprobante de Compras Mayores obrante a fs. 150 a 151 y fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que la contratación se encuadra dentro de las prescripciones previstas en la Ley Territorial 6, Decreto Reglamentario 674/11 y Jurisdiccional de Compras vigente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 4° inciso a) y 26° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Ampliar el gasto autorizado por Resolución Plenaria N° 111/14 hasta la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 18.387,84) para cubrir el servicio adicional de mensajería – consultas normales, urgentes y por e-mail, según Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 58, suscripto con la firma “BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVOS” de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA, sin restricciones de cantidad. Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar la modificación de la Cláusula OCTAVA del respectivo contrato, conforme proyecto de addenda que se acompaña en Anexo I de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 3°.-** Delegar en Presidencia la suscripción de la respectiva addenda y las tramitaciones de los pagos que se deriven del mismo.

**ARTICULO 4°.-** Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.5.200 del presente Ejercicio Económico.

**ARTICULO 5°.-** Registrar. Comunicar a la firma “BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVOS” de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 281 /2014.**

TCP
Consejo
Control
Comisión

CPN Rugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 281



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

ANEXO I  
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 281/2014


**ADDENDA - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

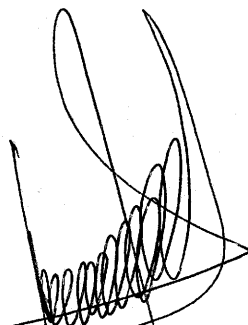
Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, con domicilio legal en 12 de Octubre N° 131, de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL** y la firma “BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVOS”, representada en este acto por su Titular, el Señor Juan Martín ESCOBAR GAMBOA, quien acredita su identidad con DNI N° 25.170.184, con domicilio legal y real en calle Las Vertientes N° 623, de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA EMPRESA**, convienen en formalizar, en el marco de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° /2014, la presente addenda del contrato de prestación de servicios registrado bajo el N° 58, en el marco del Expediente Letra T.C.P. DA N° 330/2013, caratulado: “S/ CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS”, encuadrando el procedimiento en la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, Capítulo II, Título III y punto 67° inciso a) Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, ello a través de la modificación de la Cláusula OCTAVA, la cuál regirá conforme las siguientes condiciones, a partir de la suscripción de la presente.

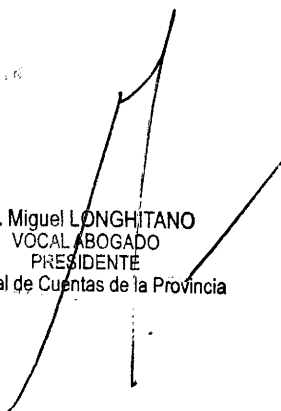
**OCTAVA:** La EMPRESA prestará los Servicios de Mensajería que le requiera el TRIBUNAL, los cuales serán facturados como servicios adicionales conforme valores descriptos en el Anexo I que forma parte del presente contrato. Para el cumplimiento de los tiempos establecidos en mensajería las consultas serán realizadas por el TRIBUNAL entre las 09:00 y 15:00 horas, pasada dicha franja horaria, serán resueltas por la EMPRESA, en caso de ser urgentes a primera hora del día siguiente o en el transcurso de dicho día en caso de ser normales. El servicio de Mensajería NORMAL no podrá excederse de las 72 hs. hábiles desde el pedido formal del mismo. El servicio de Mensajería URGENTE deberá ser efectuado dentro de las 24 hs. de haber sido solicitado.-----

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los \_\_\_\_\_ días del mes de Noviembre 2014.-----

TCP
Confeccionó: DF
Controló: 2
Corrigió: 7

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CPN Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia